

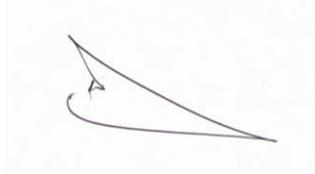
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00675-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte ejecutante solicita que se profiera orden de llevar adelante la ejecución, no obstante, se advierte que a la fecha no han sido notificados en debida forma los demandados del auto de apremio, toda vez que tan solo se les ha remitido la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P., la cual en el caso particular del demandado EDGAR ALBERTO TRIANA HERNANDEZ no fue posible su entrega.

Así las cosas, atendiendo que han transcurrido más de treinta meses sin que la parte demandante cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, dar cumplimiento al numeral segundo del proveído de fecha 11 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., este Despacho **DISPONE REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE a través del presente proveído** para que cumpla con lo allí consagrado, y así continuar con el trámite correspondiente, so pena de decretarse el desistimiento tácito de acuerdo con la citada norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM